




**VIGÉSIMA SEXTA. - (COMPETENCIA):** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales del estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Leído que fue por parte que en él interviene y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman en todas sus hojas útiles por duplicado por castúo iniciado en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al 01-uno de mayo del año 2022- dos mil veintidós.

**POR EL MUNICIPIO**

  
**C. ING. COSME JULIAN LEÁL CANTÚ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. LIC. BRENDA M. BARBOSA ESPINO**  
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO


  
**C. ING. EDELMIRO G. CANTÚ MONTEMAYOR**  
SECRETARIO PARTICULAR

  
**C. RUBEN O. CANTÚ MENCHACA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO MUNICIPAL

  
**C. DR. ALEJANDRO E. RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
**C. LIC. ALFONSO DE LA CERDA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. MARIO ALBERTO SALINAS LOZANO**  
(Revista El Cádiz de Cadereyta)

-----El presente contrato se da Fe y Certifica por los servidores públicos firmantes, que es el ÚNICO, con vigencia a partir de la firma hasta 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós Ya que los que aparezcan anteriores o posteriores a la firma del mismo, se consideran borradores o proyectos sin valor legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, que consta de 9-nueve hojas, celebrado entre el C. MARIO ALBERTO SALINAS LOZANO Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN Al día 01-uno de mayo de 2022-dos mil veintidós.



SERVICIOS" queda obligada a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumpliendo de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - (REPRESENTANTES Y DOMICILIOS): Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Asimismo, acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que dan darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente por parte de "EL MUNICIPIO" y al representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA TERCERA.** - (INTEGRIDAD DEL CONTRATO): Las partes manifiestan que el presente Contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - (SUBTÍTULOS): Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - (NORMATIVIDAD): Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento y el código civil vigente en el estado.





**VIGÉSIMA. - (RESCISIÓN):** "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no publicación de los servicios en las fechas establecidas por "EL MUNICIPIO" adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No prestar los servicios conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Interrumpir injustificadamente las publicaciones.
- c) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señala en el presente contrato.
- d) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contraer con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- f) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opérenla rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le entero el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de qué "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto a lo que a su derecho convenga, consideran los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA):** Ambas partes manifiestan estar de momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse, por lo que, "EL PRESTADOR DE





**DÉCIMA QUINTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL):** Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derecho inherente propiedad intelectual. Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, estos deberán constituirse invariablemente a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA. - (IMPUESTOS):** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (SUPERVISIÓN):** EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con los señalados en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO):** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN):** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar íntegro la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contacto.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de "EL MUNICIPIO", incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en la cláusula SUSPENSIÓN y/o RENUNCIA de "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS", del presente contrato.





**DÉCIMA PRIMERA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO):** Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS, unilateralmente, suspende la prestación de los servicios, será a lo siguiente:

a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión.

b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida de la contraprestación acordada como iguala mensual;

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídicos y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, el monto señalado en el inciso b) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES):** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si “EL MUNICIPIO”, requiere ampliar la vigencia del contrato o incremento en el monto total contratado, se requerirá de la autorización expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y se procederá a realizar al convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios o iguala correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. - (RELACIÓN LABORAL):** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne estarán bajo la responsabilidad directa de quien lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de los anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL):** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al abastecer los servicios a “EL MUNICIPIO”, que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



informes de gobierno y demás que se les solicite "EL MUNICIPIO" y en respaldo a la iguala sobre la contraprestación del pago mensual señalado en la cláusula Tercera, se obliga a entregar de forma mensual según corresponda la siguiente información:

A) Carpeta que contenga imágenes y grabaciones y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria y de los servicios profesionales acordados.

B) Dicha información deberá de ser entregada conjuntamente con la factura que de forma mensual se expide por el pago de la iguala señalada en la cláusula segunda.

**SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será durante el periodo comprendido del **01-primer de mayo del año 2022-dos mil veintidós al 31- treinta y uno de diciembre de 2022- dos mil veintidós**, no obstante, de lo anterior, cualquier parte podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles sin responsabilidad alguna para ninguna de las dos partes.

**SEPTIMA: "EL MUNICIPIO"** colaborará con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que hacer entregar de la información y material que se requiera para llevar a cabo la debida prestación de servicios.

**OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que la publicidad que realice de este Municipio, no menoscabe, ni perjudique el interés público de nuestra ciudadanía. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente y anterior cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de esta cláusula siendo sujeto de responsabilidad civil y penal.

**NOVENA: (NORMAS DE CALIDAD): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables, normas mexicanas y a cargo de estas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del bien que se enajena por medio del presente contrato.

**DÉCIMA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO):** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "ÉL PRESTADOR SE SERVICIOS", debidamente probadas por EL MUNICIPIO y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, este deberá pagar como pena convencional a ÉL MUNICIPIO, la cantidad equivalente al 2.0%dos por ciento cada día natural de mora,

respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

A) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en EL MUNICIPIO.





6- Que tiene por objeto, entre otros: a) servicio de publicidad revista (**EL CADIZ**), diseño, Producción, fabricación, compraventa, comercialización, arrendamiento, importación, exportación y explotación de anuncios publicitarios, servicios de estudio fotográfico y en general cualquier tipo de anuncios publicitarios en exteriores e interiores.

### III.- Declaran ambas partes:

1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - (OBJETO):** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "ÉL MUNICIPIO" y Éste se obliga a pagar a "ÉL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

**SEGUNDA. - (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS):** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "ÉL MUNICIPIO" Servicios de Publicidad que estarán relacionados directamente con el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**TERCERA. (PRECIO):** El costo de iguala mensual por la prestación de los servicios que se señalan en la cláusula tercera es la cantidad de **\$7,480.00 (siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.** , mismo que se pagara de forma mensual.

**CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de emitir Facturas quincenales en favor del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en que deberá señalarse el impuesto al valor agregado desglosado y descuentos que en su caso se hayan otorgado, y quedará sujeta a revisión en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, localizada en la Calle 20 de noviembre 106 sur, en la Zona Centro, de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Posteriormente la Tesorería Municipal, revisará la factura y documentación respectiva, en caso de ser aceptada, se procederá a su pago, mismo que no excederá de 45- cuarenta y cinco días naturales posteriormente conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

**QUINTA. - (ENTREGABLES):** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con la finalidad de acreditar la difusión de comunicación social en medios, avisos comerciales, menciones, manejo de información, boletines, comunicados, avisos, entrevistas, eventos especiales.





5.- Con la finalidad de contar con los servicios de comunicación para la contratación de publicidad en medios, sobre noticias, boletines y reportajes sobre el Municipio y sus instituciones por el "EL MUNICIPIO", el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de adquisiciones directa, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 28, 29, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

6.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la hacienda pública municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2022- dos mil veintidós, para la realización del pago de dichos servicios atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente instrumento.

## II- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

1.- De la personalidad, Que es mexicano mayor de edad, al corriente de sus manifestaciones fiscales, y con domicilio particular en calle **Santa Esperanza, número 158, Fracc. La Capilla, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con Código Postal 67484**, quien se identifica con credencial de votar con clave **SLLZMR65070419H000** anexando copia simple De la misma, así como también su alta en Hacienda al presente contrato.

2.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Calle M. Ávila Camacho Sur, número 204 A, Zona Centro, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con Código Postal 67480**

3.- cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SALM650704F18** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.





Mario Salinas  
(Cadiz)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad que celebran, por una parte, el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al que en lo sucesivo se le denominara "El Municipio" representado en este acto por los **C.C. Ing. Cosme Julián Leal Cantú**, en su carácter de Presidente Municipal, la **Lic. Brenda Melissa Barbosa Espino**, en su carácter de Sindico, Segundo; el **Ing. Edelmiro Gerardo Cantú Montemayor**, en su carácter de Secretario Particular, el **C. Rubén Omar Cantú Menchaca**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el **Dr. Alejandro Enrique Rodríguez García**, en su carácter de Secretario de Administración, el **Lic. Alfonso de la Cerda González**, en su carácter de Director de Adquisiciones y por la otra parte el **Mario Alberto Salinas Lozano**, quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas: -

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes lo siguiente:

1.-Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su haciendas o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y que tienes como fines, entre otros, el de la Administración Pública Municipal, ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutar los programas de gobierno municipal, brindar los servicios públicos de su competencia, así como el impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural en beneficio colectivo de los habitantes del municipio y la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y dichos fines se requiere de la difusión de los mismos, a través de la inserción en los medios de comunicación, sobre noticias, boletines y reportajes sobre el Municipio y sus Instituciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción I, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 1, 2, 8, 9, 15 fracción IV incisos c) y d), 29 fracción XXII, y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle 20 de noviembre No. 106 Sur, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

4.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCJ8301016R7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.